



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: SE DENOMINA “FÓRMULA PARA MUJERES CON FITOESTROGENO GNC, CÁPSULA DE GELATINA BLANDA”.

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el reporte de análisis merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Muestra enviada: “WOMEN’S PHYTOESTROGEN FORM SGC”

Descripción de la muestra: Frasco de color blanco original, con tapadera de rosca especial, con etiqueta pegada decorada e impresa que dice: “**GNC WOMEN’S, Phytoestrogen Formula, MENOPAUSE SUPPORT, Support for common menopause, symptoms such as hot flashes*, Supports hormonal wellness***”. Contiene 120 cápsulas de color café oscuro de gelatina blanda con líquido café oscuro, de olor característico. Lote: 1161DV1493, Vence: 03/2023.



Composición merceológica: Complemento alimenticio en cápsulas de gelatina blanda, que contiene: vitamina B6 (Clorhidrato de Piridoxina), vitamina B12 (Cianocobalamina), calcio, magnesio, aceite de Onagra, aceite de soya, gelatina, glicerina, lecitina de soya, dióxido de silicio, dióxido de titanio. Es utilizado en el tratamiento de síntomas comunes de menopausia, como sofocos y ayuda al bienestar hormonal.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversa, en la partida 21.06 están contenidas las preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.

Las Notas explicativas del Sistema Armonizado de dicha partida, refieren:

“Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta partida comprende:

...16) Las preparaciones, a menudo denominadas complementos alimenticios, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias, presentadas como complemento de la dieta normal.

Comprenden estos productos, incluso si también contienen edulcorantes, colorantes, saborizantes, sustancias odoríferas, excipientes, soportes o vehículos, cargas, estabilizantes u otros coadyuvantes tecnológicos de elaboración. Estos productos a menudo se presentan acondicionados en envases con indicaciones de que mantienen al organismo en buen estado de salud o bienestar general, mejoran el rendimiento atlético, previenen posibles deficiencias nutricionales o corrigen niveles subóptimos de nutrientes.

Estas preparaciones no contienen una cantidad suficiente de ingredientes activos para tener un efecto terapéutico o profiláctico contra enfermedades o afecciones distintas de las deficiencias nutricionales en cuestión”.

Conforme a los resultados del Laboratorio el producto consultado, es un complemento alimenticio, de los especificados en el texto de la subpartida de segundo nivel 2106.90.7 - - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, (...); cuyo contexto establece que dicho Capítulo no comprende: “*los alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas tónicas y el agua mineral (Sección IV), excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa*”.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Al tratarse de un complemento alimenticio que contiene; vitamina B6, B12, calcio, magnesio, aceite de Onagra, aceite de soya, gelatina, glicerina, lecitina de soya, dióxido de silicio, dióxido de titanio, que se presenta en frasco de 120 cápsulas, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	- - - Las demás. Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso arancelario 2202.99.10.00. Las demás. PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021). Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La peticionaria sugiere el código arancelario 2106.90.79.00 que comprende las demás, preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, no expresadas ni comprendidas en otra parte; el cual coincide con el código determinado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.